



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Junio de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1334/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°828/12 de 03 de Mayo de 2012, que aprueba el Convenio de colaboración Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II, suscrito entre la **Fundación Educacional Collahuasi** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con fecha 21 de febrero de 2012; Memorando N°1520/13 de 05 de Junio de 2013, de la Directora de Servicios Traspasados; Memorando N° 1616/13 de 13 de Junio de 2013, donde solicita que se decrete la Modificación de Convenio de Colaboración, "Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II" entre la Fundación Educacional Collahuasi y la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, la Modificación de Convenio de Colaboración "**Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II**", suscrito el 01 de Marzo de 2013, entre la **Fundación Educacional Collahuasi** y la **Municipalidad de Alto Hospicio**.

2.- Desígnese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del presente Convenio y de las Resoluciones Exentas, a la **Dirección de Servicios Traspasados**.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza Don José Valenzuela Díaz, Secretaria Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MCM/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Transito
Dir. Control
Secplan



Municipalidad de

Alto Hospicio

DA 1334

18.06.13

Sanito.

MEMO N°: 1616 /2013

MATERIA: Lo que indica.-

Alto Hospicio, 13 de junio de 2013.-

**DE : CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
DIRECTORA (S) SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : HUGO VILCHES FUENTES
DIRECTOR JURIDICO**



Junto con saludar a Ud., adjunto "Modificación de Convenio de colaboración Fundación Educacional Collahuasi y Municipalidad Alto Hospicio, Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II"

Se necesita decreto que aprueba prorroga del convenio mencionado.

Adjunta convenio.

Saluda Atte., y agradece gestión,



**CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
DIRECTORA (S) SERVICIOS TRASPASADOS**

OBH/obh
Archivo.



OK.

MEMO N° 1520 /2013

MATERIA: Lo que indica.-

Alto Hospicio, 05 de junio de 2013.-

**DE : ANDREA LEON VASQUEZ
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS**

**A : CESAR VILLANUEVA VEGA
DIRECTOR SECOPLAC**



Junto con saludar a Ud., tengo a bien adjuntar el siguiente Convenio para su V° B°:

- Modificación de Convenio de Colaboración entre Fundación Educacional Collahuasi y Municipalidad Alto Hospicio "Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II"

Saluda Atte., y agradece gestión,

*Sin observaciones,
Solo lo hecho.*



[Handwritten signature]

**ANDREA LEON VASQUEZ
DIRECTORA SERVICIOS TRASPASADOS**



06/06/13

ALV/obh
Archivo.



Página 1



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

"LICEO BICENTENARIO MINERO S.S. JUAN PABLO II"

En Iquique, Republica de Chile, a 01 de Marzo de 2013, entre la **Fundación Educacional Collahuasi**, RUT 65.013.222-K, debidamente representada, según se acreditará, por su Director, don **Juan Carlos Palma Irrarrázaval**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.134.497-9, y por su Gerente, don **Jaime Arenas Claro**, chileno, casado, Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° 10.723.754-2, todos domiciliados en calle Baquedano 917, Iquique, en adelante la "**Fundación**" o "**FEC**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, chileno, casado, empleado público, Cedula Nacional de Identidad N° 6.621.973-9, ambos con domicilio en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la "**Municipalidad**" o "**MAHO**", se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Colaboración:

PRIMERO:

Con fecha 21 de Febrero de 2012, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, en virtud del cual la **Fundación** se comprometió a financiar mensualmente el déficit presupuestario operacional del Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II, RBD 10.917-7, establecimiento educacional municipal dependiente de la **Municipalidad**, realizar mejoras en infraestructura, y otorgar el apoyo necesario para la gestión directiva y pedagógica mediante la incorporación del Liceo a la red de establecimientos educacionales de SNA Educa. Por su parte, la **Municipalidad** se comprometió a mantener una contraparte y una adecuada comunicación, entregar a los alumnos acceso prioritario a los programas y beneficios municipales en caso que se requiera, cursar con celeridad proyectos, becas, fondos y demás gestiones en que se requiera del sostenedor del Liceo, contar con la planta de personal suficiente de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, y concesionar la administración del Liceo.

La duración del Convenio se pactó hasta el 28 de Febrero de 2013, en el entendido que a partir del 01 de Marzo de 2013, se haría cargo de la administración del Liceo, quien resultare adjudicado con la concesión de la administración de éste.

SEGUNDO:

El 12 de Octubre de 2012, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 1.855/12, se otorgó la concesión del inmueble y de la administración del Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II, a la **Fundación**, la que debió comenzar a administrar el mismo a partir del 02 de Enero de 2013, objetivo que no ha podido ser cumplido debido a dificultades generadas en el traspaso de la administración con el Ministerio de Educación, las que escapan a las voluntades tanto de la **Municipalidad** como de la **Fundación**.

TERCERO:

En razón de lo anterior, y a fin de que el apoyo prestado por la **Fundación** al Liceo Bicentenario Minero S.S. Juan Pablo II, no se vea interrumpido o perjudicado por las dificultades que se han presentado a ésta para asumir la administración del mismo en calidad de concesionaria, las partes de común acuerdo, vienen en **prorrogar** el Convenio singularizado en la cláusula primera, cuyos efectos se extenderán hasta que la **Fundación** asuma formalmente, por sí o por un tercero designado por ésta, la administración del referido Liceo en cumplimiento de la concesión que le fuera adjudicada.



CUARTO:

En todo aquello que no ha sido modificado, mantendrán plena vigencia las estipulaciones primitivas del Convenio que por este acto se prorroga.

QUINTO:

La personería de don **Juan Carlos Palma Irrázaval** y don **Jaime Arenas Claro** para actuar en nombre y representación de **Fundación Educacional Collahuasi** consta en Acta de la Reunión extraordinaria número uno del directorio de la Fundación Educacional Collahuasi, de fecha 17 de junio del 2009, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 25 de junio del mismo año, ante Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, como así consta en Repertorio N° 11291 – 2009.

La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Alto Hospicio**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de 06 de Diciembre de 2012.

Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTO:
El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:




JUAN CARLOS PALMA
DIRECTOR


JAIME ARENAS CLARO
GERENTE

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

